John Carter Brown
Library
Brown University

✝

SEñOR.

El Doctor Don Nicolàs de Cardenas, y Peña, Prebendado de la Santa Iglesia de Lima, y Cathedratico de primeras Vísperas de Sagrada Theologìa en aquella Universidad.

A los pies de V. Mag.

A V. Mag. Suplica, que haviendo por presentados los referidos documentos, se sirva en su vista conferirle la citada Canongìa Magistràl de aquella Santa Iglesia, en que recibirà el singular favor que espera de la Soberana Clemencia, y justificacion de V. Mag.

Suplica.

✠

EL Zelo del REY Nro. Señor (que Dios guarde) al bien comun, que se extiende aun á la mayor distancia, ha librado aquellas providencias mas convenientes al mejor gobierno de estos sus Dominios, transfiriendo sus Reales Designios al Exmo. Señor Virey Don MANUEL DE AMAT Y JUNIENT, como que en su inmediata representacion, é imagen se cifran todas las prosperidades de este Reyno: en esta conformidad por Auto de 7. de Julio del año proximo pasado de 1770. proveido en Real Junta de Aplicaciones con arreglo à la Real Cédula de 9. de dho. mes de Julio de 1769. se ha destinado la Casa de Santiago del Cercado, que era de los Regulares de la Compañia, para Hospicio de los Pobres del sexô varonil, à quienes el tiempo, y comunes calamidades, que continuamente ocurren á nuestra debil naturaleza, los ha reducido al estado infeliz: Hallase ya con todas aquellas disposiciones concernientes, y debidas á la liberal beneficencia de su Magestad, y á la actividad de su Ecónomo Administrador, teniendose recogida mucha parte de estos Mendigos, á fin de que logren los mas útiles beneficios. Por lo temporal, se les subministra con quantas proporciones pueden apetecerse en el descanso, sin que se hechè menos el auxîlio en la manutencion y vestuario, à que son acrehedores, como está de manifiesto; pero siendo no solamente este el objeto que clama por atencion, sino la Doctrina, é Instruccion espiritual de mas grave importancia, se han puesto todos los medios mas oportunos, para que estas desvalidas Gentes consigan la correspondiente enseñanza; pues olvidadas de la Religion que profesan, y sin aquellas reglas y máximas politicas, y morales tan necesarias á la conservacion de las Republicas unicamente se dedicaban con impertinentes ruegos á la solicitud de la Limosna, notandose en ellos (con sentimiento de los Prelados Eclesiásticos, y no obstante sus amonestaciones) la ninguna asistencia à oìr Misa, y cumplir con el precepto annual de la Comunion, entregados á aquellos vicios á que propende un prostituido abatimiento. Estos excesos, ó abusos de la libertad, que exigen de Justicia el remedio, como evitar, que la pereza, ó malicia se disfrace, y vista del miserable trage de la mendicidad, de que igualmente resultan perniciosas consequências al Estado, se han tenido presentes para su Recogimiento, sin que ligeramente se presuma, que semejante Hospicio tenga otro destino, ó aplicacion, sino hacer debidamente, lo que conviene à la sociedad y al servicio de Dios, atendiendose con esmero la indigencia, y principalmente, que vuelvan al conocimiento verdadero aquellos infelices, que viviendo vagos y errantes entre nosotros no conocian Párroco, ni habitacion estable: Y lo que es mas lamentable, y debe ser término de nuestra compasion, que por tener estos una vida tan llena de miserias, é infortunios, amanecen muertos por lo regular en las Calles, Plazas, y Arrabales de la Ciudad: En esta inteligencia se hacen manifiestas al Público estas consideraciones, para que estimulado de tan justo, y santo empeño, concurra al perfecto establecimiento que se desea con sus sufragios, y no menos aquellas Personas, que por Justicia estàn obligadas á su distribucion. Esta es la mayor obra que puede dictar la Piedad, en que se hará el mas grato obsequio á Dios; por lo que las Limosnas que se hubiesen de dar, de ninguna suerte se destinen á estos públicos Mendicantes, á quienes se les causa perjuicio, quando se discurre su alivio y socorro. No se duda, que hechas las reflecciones que demanda materia tan recomendable (pues que Naciones cultas de la Europa asi lo están practicando) y depuestos por consiguiente aquellos errores, y preocupaciones, que esparce la ignorancia, se fomente tan loable determinacion. Y para que llegue á noticia de todos de Orden del Exmo. Señor Virey, se mandó hacer esta Proclama, y exortacion, fijandose en las partes pùblicas, como tambien en las puertas de las Iglesias con licencia del Ordinario, que es fecha en la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Marzo de mil setecientos setenta y uno. ☐ *D. Antonio Hermenegildo de Querejasu y Mollinedo. D. Miguel Feijó de Sosa.* ☐ Por mandado de los Señores Jueces Conservadores. ☐ *Pedro Lumbreras, Escribano Real, y de la Renta.*

809-20

150

✠

Ann.ra S.a D.a Morsita de Salas

SI LOS PORTENTOSOS MILAGROS, QUE obra la Divina Omnipotencia en la adoracion de sus Santos, son el mas vivo estímulo de nuestra devocion; justo tributo será el Sacrificio de nuestros corazones á las aras de una Soberana Señora, que trayendo el Titulo de las Cabezas nos dá á conocer su Origen, con un prodigio digno de la admiracion. Es el caso: que ocupada por los Moros la Ciudad de Andujar: Se perdió la gran veneracion y Culto de un Retrato de Nuestra Señora, Obra del Evangelista San Lucas, que habia colocado en su Catedral el Señor Obispo San Eufraxio: tanto, que temiendo los Christianos mayor profanacion, ocultaron la Sagrada Estampa en el Monte de la Cabeza, Superior à los demas de Sierra Morena, hasta que despues de seis siglos descubrió su Belleza, quando con la claridad de su Resplandor entre las obscuras sombras de la noche, abre los ojos de un Pastorcillo para la restauracion de su gloria: logrando en aquella cumbre un Magnífico Templo á vista de todo el Orbe. Esta Imagen que por el cuidadoso desvelo del Santo Oficio de la Inquisicion se venera en su Iglesia, sita á las Riberas del Rio que corre à la izquierda del Puente: há experimentado con los repetidos Temblores de Tierra, la total Ruyna de ella, hoy se presenta por medio de su devoto Capellan D. Miguel Manuel de Arrieta, Secretario de aquel Tribunal, á franquearte el camino del Cielo, pidiendo exêrcites tu piedad en la contribucion de una Limosna para reparar el Templo, que sirviendo de Gloriosa Morada á esta Señora, al mismo tiempo es Lugar de Doctrina para enseñar á aquel Vecindario pobre. Con este fin pone una Mesa en la Capilla de Nra. Sra del Rosario Calle derecha del Puente en los dias 25. 26. y 27. de Diziembre donde te asegura por tal dadiva abundante Gracia en remuneracion del obsquio.

Su Illma. concede 80. dias de Indulgencia á los que dieren su Limosna.

Codex
SD
124
1-SIZE